



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

**Municipalidad de Campana.**

2025

## **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** 2025-003447 - AMARILLO - 25 de Mayo 845 - Peluq + Vta Prod Manicuría - HAB.-

---

### **VISTO:**

La Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/1972;

La Ordenanza Municipal regulatoria de las actividades de peluquería, pedicuría, manicuría y salones de belleza 2779/1992 y el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (Ordenanza 5761/2011);

El Código de Habilitaciones (Ordenanza Municipal 7603/2023), la Ordenanza Municipal Fiscal 7639/2024 y la Ordenanza Municipal Impositiva 7640/2024;

La normativa vigente, la modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada y sus Decretos y Resoluciones promulgatorios y reglamentarios;

El **Expediente Municipal EX-2025-00003447-MUNICAM-DGD#SMOD**; y

### **CONSIDERANDO:**

Que **AMARILLO, FERNANDO JAVIER (C.U.I.T. 20-25243159-5, Legajo 32350-0)**, solicitó la **HABILITACIÓN MUNICIPAL** a su nombre del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I - Sección A – Manzana 056 – Parcela 011 B – Unidad Funcional 003 y de Partida Inmobiliaria 014-039405-0, sito en calle **25 DE MAYO 845** de la ciudad de Campana, para el desarrollo de los rubros **PELUQUERÍA UNISEX – VENTA DE PRODUCTOS DE MANICURÍA** (13 de enero de 2025, orden 002).-

Que se declaró (13 de enero de 2025, orden 002):

- A) Como fecha de inicio de actividades del establecimiento bajo la titularidad del requirente, el **08 de enero de 2025**;
- B) Como domicilio legal, el sito en calle Paso 592 de Campana;
- C) Como domicilio electrónico, ferchus76ama@hotmail.com.-

Que el **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran (orden 002):

- A) Copia de su Documento Nacional de Identidad;
- B) Constancia de Opción emitida por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.) a su nombre (copia);
- C) Certificado de Capacitación a su nombre (19 de marzo de 2007, copia);
- D) Carátula de plano correspondiente a la construcción, aprobado en Expediente Municipal 4016-015283/1995 el 23 de mayo de 1995 (copia);
- E) **Contrato de Locación** correspondiente al inmueble, en el que reviste el carácter de locatario y Centro Gallego Sociedad Mutual (C.U.I.T. 30-55438609-8) el de locadora, en el que se autoriza el desarrollo de los ramos solicitados, con vigencia hasta el **28 de febrero de 2028** (17 de diciembre de 2024, copia con comprobante de pago del Impuesto de Sellos de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires);
- F) Formulario 'Solicitud de Habilitación', en el que se consigna que la superficie cubierta de las instalaciones asciende a **78 metros cuadrados** (13 de enero de 2025);
- G) Comprobante de pago de la Tasa por Servicios Generales.-

Que la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** consignó que los rubros solicitados encuadran en los usos 'Servicios Básicos' y 'Comercio Periódico' que el desarrollo de éstos se encuentra permitido en el área (Urbana), zona (Residencial) y sector (1) en que se ubica el inmueble, de acuerdo al Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (08 de enero de 2025, orden 002 - Fichas Urbanísticas 063 y 064 en orden 002).-

Que la **Secretaría de Desarrollo Económico** informó que la *Dirección de Inspección General y Permisos* verificó (20 de enero y 13 de febrero de 2025; inspección en formulario 'Solicitud de Habilitación', Protocolo de Inspección y Control 1472 y Acta de Inspección 12076; archivo embebido en orden 005):

- A) Que la superficie cubierta de las instalaciones asciende a **78,63 metros cuadrados**;

- B) Que éstas se encuentran en adecuadas condiciones en materia de seguridad y de higiene;
- C) Que la documentación solicitada ha sido presentada.-

Que los **Juzgados Municipales de Faltas N° 1 y N° 2** dieron cuenta de que el interesado no registra causas contravencionales pendientes de regularización (18 de febrero de 2025, órdenes 011 y 009).-

Que, en relación a los **informes pendientes**, restan los de:

- A) La **Secretaría de Ingresos Públicos**, sobre si el Legajo y la Cuenta correspondiente al inmueble registran deudas municipales pendientes de regularización;
- B) La **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana**, incluyendo la toma de conocimiento del presente acto administrativo y las inspecciones y notificaciones que estime pertinentes.-

Que la Directora de la Dirección de Despacho Letrado y Permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico indicó que se encuentran dadas las condiciones prioritarias para otorgar una **Habilitación Municipal** respecto al establecimiento, en los términos del Código de Habilitaciones del Partido de Campana (Ordenanza Municipal 7603/23) (21 de marzo de 2025, orden 020).-

**POR ELLO, en uso de facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** **HABILÍTASE** a nombre de **AMARILLO, FERNANDO JAVIER (C.U.I.T. 20-25243159-5, Legajo 32350-0)**, el establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I - Sección A – Manzana 056 – Parcela 011 B – Unidad Funcional 003 y de Partida Inmobiliaria 014-039405-0, sito en calle **25 DE MAYO 845** de la ciudad de Campana, para el desarrollo de los rubros **PELUQUERÍA UNISEX – VENTA DE PRODUCTOS DE MANICURÍA**, con inicio de actividades bajo la titularidad del requirente declarado el **08 de enero de 2025**, con una superficie ocupada verificada de **78,63 metros cuadrados** y en **Expediente Municipal EX-2025-00003447-MUNICAM-DGD#SMOD.-**

**ARTÍCULO 2°:** El interesado deberá, dentro del **plazo de 90 (noventa) días hábiles** a partir de la notificación de la presente Resolución y bajo apercibimiento de caducidad: A) Presentar en Mesa de Entradas -sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana- toda otra documentación que le sea requerida por la Secretaría de Desarrollo Económico; B) Regularizar toda deuda que mantenga con la Municipalidad de Campana.-

**ARTÍCULO 3°:** El solicitante deberá en todo momento: A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional y/o provincial y municipal vigente relativa a las actividades que desarrolla; B) Equipar al establecimiento de extintores

de incendios con carga vigente y con las respectivas obleas D.P.S.. Los mismos deberán estar correctamente distribuidos, ser instalados en lugares de fácil acceso y contar con adecuada señalización; C) Garantizar la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; D) Exhibir el Certificado de Habilitación Municipal en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de los funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento que explota.-

**ARTÍCULO 4°**: A partir del **28 de febrero de 2028** esta Habilitación tendrá vigor únicamente en caso de ser agregada al referido Expediente copia de constancia que acredite la vigencia del vínculo jurídico entre el iniciante y el inmueble en que se emplaza el establecimiento (actualizada, certificada y con sellado de ley).-

**ARTÍCULO 5°**: La presente Habilitación Municipal es revisable y/o revocable –total o parcialmente- en cualquier momento, aun cuando no se hayan modificado las circunstancias, hechos o condiciones tenidos en cuenta al momento de su otorgamiento.-

**ARTÍCULO 6°**: Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la clausura de las instalaciones.-

**ARTÍCULO 7°**: Extiéndase y entréguese al peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilitación Municipal. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento de Administración de Expedientes de Habilitaciones.-

**ARTÍCULO 8°**: Regístrese, notifíquese, gírese a la Secretaría de Ingresos Públicos para que intervenga en el ámbito de su competencia, comuníquese y –oportunamente- archívese.-